Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 2 del orden del día	IOPC/NOV25/**2/1**	
Fecha	21 de octubre de 2025	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A30	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC85	
Asamblea del Fondo Complementario	SA22	●

INFORME DEL DIRECTOR

Nota del Director

Resumen:

En este informe expondré las actividades recientes de los FIDAC desde las sesiones de noviembre de 2024 de los órganos rectores. Presentaré diversos puntos del orden del día de las sesiones de noviembre de 2025, entre ellos los siguientes: información actualizada sobre los siniestros que afectan al Fondo de 1992; las propuestas de enmienda a la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Resolución N.º 3 de la Asamblea del Fondo Complementario; la recaudación de contribuciones de 2025 al Fondo General y a los Fondos de Reclamaciones Importantes; y las actividades que se llevaron a cabo en este último año en relación con el Convenio SNP de 2010.

En el transcurso de las sesiones se proporcionará información pormenorizada sobre estos puntos, para que los Estados Miembros la examinen y deliberen al respecto. Además, mencionaré brevemente los principales desafíos que, según anticipo, enfrentarán los FIDAC en los próximos 12 meses.

Medidas que se han de adoptar:

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Tomar nota de la información.

1 Introducción

Las sesiones de noviembre de 2025 abordarán un orden del día muy cargado, reflejo de un año de retos y de logros. En este informe proporcionaré una breve reseña de las novedades y actividades principales de los FIDAC desde noviembre de 2024. Varios de estos asuntos requerirán un debate exhaustivo entre los Estados Miembros y se hará un llamamiento a los órganos rectores para que adopten decisiones clave.

2 Membresía del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario

2.1 Cuando se inaugure la 30.ª sesión de la Asamblea del Fondo, en noviembre de 2025, 122 Estados serán Miembros del Fondo de 1992. El Convenio del Fondo de 1992 entró en vigor para la República del Iraq el 5 de agosto de 2025, lo que elevó a 122 el número total de Estados Miembros del Fondo de 1992.

2.2 En el momento de la inauguración de la 22.ª sesión de la Asamblea del Fondo Complementario, en noviembre de 2025, 33 Estados serán Miembros del Fondo Complementario (véase el documento IOPC/NOV25/8/1).

3 Siniestros que afectan a los FIDAC

3.1 Siniestros que afectan al Fondo de 1992

3.1.1 Proporcionaré un resumen actualizado de algunos de los siniestros. Por su parte, la Secretaría ofrecerá información detallada sobre todos los siniestros durante la sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (véase el documento IOPC/NOV25/3/1).

Agia Zoni II – *Grecia (septiembre de 2017)*

3.1.2 En el siniestro del *Agia Zoni II,* en el que el buque se hundió en circunstancias sospechosas, el Tribunal de lo Penal de El Pireo dictó su sentencia en mayo de 2025 y condenó al capitán, el gerente/representante legal de la compañía propietaria y el director general de uno de los contratistas de limpieza por el hundimiento del buque y la contaminación resultante. La sentencia se dictó por mayoría de cuatro votos, de tres jueces y un miembro del jurado, frente a tres votos de miembros del jurado que se pronunciaron a favor de la absolución de todas las partes acusadas. Las personas condenadas recibieron una sentencia de 12 años de prisión, con suspensión de la ejecución de la pena. Se ha interpuesto un recurso de apelación y el procedimiento sigue su curso (véase el documento IOPC/NOV25/3/8).

Bow Jubail – *Países Bajos (junio de 2018)*

3.1.3 En el siniestro del *Bow Jubail* se ha avanzado significativamente en la evaluación de las reclamaciones desde que se notificó al Fondo de 1992 que estaba involucrado, a raíz de la decisión del Tribunal Supremo neerlandés de marzo de 2023. De las 44 reclamaciones presentadas ante el Tribunal de Limitación, 25 han sido ya evaluadas y se han realizado pagos de indemnización por un monto cercano a los EUR 6 millones (véase el documento IOPC/NOV25/3/9).

Princess Empress – *Filipinas (febrero de 2023)*

3.1.4 Se han recibido alrededor de 40 800 reclamaciones respecto del siniestro del *Princess Empress.* A pesar de desafíos como el acceso a información limitada y el hecho de que haya reclamantes que no tengan cuentas bancarias, se han evaluado y pagado la mayor parte de las reclamaciones de indemnización, gracias a la eficaz cooperación entre el Shipowners' P&I Club, la oficina de presentación de reclamaciones y la Secretaría de los FIDAC. Se está trabajando para finalizar la evaluación de las reclamaciones pendientes antes de que venza el plazo de caducidad de tres años.

3.1.5 En septiembre de 2025, el Director y dos miembros de la Secretaría visitaron Filipinas e instaron a las agencias gubernamentales a que presentaran sus reclamaciones de manera oportuna, pues de ese modo se dispondría de tiempo suficiente para examinarlas y no se correría el riesgo de que expirase el plazo de caducidad del 28 de febrero de 2026, ni sería necesario recurrir a acciones legales. Aunque algunas agencias han presentado reclamaciones desde entonces, sigue sin estar claro si otras lo harán también (véase el documento IOPC/NOV25/3/12).

Gulfstream – *Trinidad and Tobago (febrero de 2024)*

3.1.6 Continúa la búsqueda para localizar al remolcador *Solo Creed.* Entre tanto, la evaluación de las reclamaciones ha avanzado a buen ritmo y ya se han evaluado más de 280 reclamaciones de un total aproximado de 350. Se están efectuando pagos de indemnización de manera periódica a medida que las reclamaciones se evalúan y ultiman, y hasta la fecha se han abonado más de TTD 23 millones en concepto de indemnización (véase el documento IOPC/NOV25/3/13).

Marine Honour – *Singapur (junio de 2024)*

3.1.7 Se han registrado 589 reclamaciones por una suma total aproximada de SGD 72,5 millones, no muy lejos del cálculo inicial de SGD 95 millones que había realizado la Secretaría. La mayor parte de las reclamaciones del Gobierno de Singapur y del asegurador ya se han presentado. Como estaba previsto, se han recibido 137 reclamaciones procedentes de pescadores malayos. Al 24 de septiembre de 2025, se han aprobado 212 reclamaciones. La evaluación de las reclamaciones restantes sigue su curso y se están realizando ofertas a medida que dichas reclamaciones se ultiman (véase el documento IOPC/NOV25/3/14).

Terranova – *Filipinas (julio de 2024)*

3.1.8 Me complace comunicar que se están realizado avances en el siniestro del *Terranova:* la evaluación de las reclamaciones ya está en curso y se ha confirmado que los restos del naufragio han sido completamente retirados. Seguimos contando con la excelente colaboración de todas las instancias del Gobierno de Filipinas gracias a la confianza y el compromiso que se forjaron en el siniestro del *Princess Empress.* Estamos perfeccionando y adaptando nuestro enfoque de la tramitación de reclamaciones, con miras a poner en práctica sistemas más ágiles para el pago de las reclamaciones mediante la utilización de proveedores de pago locales que tengan experiencia demostrada en la distribución de pagos a las comunidades locales (véase el documento IOPC/NOV25/3/15).

3.2 Siniestros que afectan al Fondo Complementario

Al 4 de agosto 2025 no hay siniestros que afecten al Fondo Complementario (véase el documento IOPC/NOV25/3/1).

4 Cuestiones relativas a la indemnización

4.1 Posibles efectos de las sanciones en el régimen internacional de responsabilidad e indemnización

Sigo estando muy preocupado por los riesgos que plantean los buques que no están asegurados o que no cumplen las condiciones de seguridad y por los posibles daños derivados de siniestros de contaminación por hidrocarburos en los que se vean implicados este tipo de buques. Mantengo mi firme compromiso de instar a los propietarios de buques, los Estados y los proveedores y receptores de hidrocarburos a que cumplan con sus obligaciones para velar por que los hidrocarburos se transporten en condiciones de seguridad y en buques que cuenten con una cobertura apropiada. Asimismo, aliento a los Estados Miembros a que hagan cumplir íntegramente las disposiciones de los convenios sobre seguridad y responsabilidad pertinentes, y a que cumplan con las responsabilidades que les corresponden con arreglo al artículo VII del CRC de 1992 y de conformidad con la circular de la OMI LEG.1/Circ.16 (véase el documento IOPC/NOV25/4/3).

4.2 Elaboración de un documento de orientación – Procedimiento para determinar si un buque está regido por el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 o por el Convenio sobre el Combustible de los Buques de 2001

4.2.1 Desde noviembre de 2024 se han mantenido nuevas reuniones con representantes del sector para analizar la redacción de la nota a pie de página que se incorporará en la publicación de los FIDAC titulada *Documento de orientación para los Estados Miembros – Consideración de la definición de "buque",* y para estudiar una interpretación de la palabra "residuos" con arreglo al artículo I.1 del CRC de 1992.

4.2.2 Las reuniones subsiguientes fueron productivas, ya que los expertos del sector alcanzaron un consenso sobre la interpretación de la palabra "residuos". No obstante, existen discrepancias por lo

que respecta al procedimiento, en especial en relación con la referencia a la "declaración del capitán".

4.2.3 La nota a pie de página pretende establecer un procedimiento normalizado para determinar cuándo un buque deja de ser un "buque" regido por el CRC de 1992. Considero que incluir la declaración del capitán en el Libro registro de hidrocarburos como parte del procedimiento sería un dato de peso para que un tribunal lo aceptara como indicio razonable de que el buque no contiene residuos y que, por tanto, no cumple con los criterios de la definición de "buque". Ello haría que la carga de la prueba se trasladase a quienes rebaten esa afirmación. La inclusión de la declaración del capitán pretende servir de orientación y formar parte de un procedimiento acordado de los FIDAC, más que añadir un requisito obligatorio con arreglo al MARPOL.

4.2.4 Se presentará un documento para su examen por la Asamblea del Fondo de 1992 en el que figuran tres propuestas de redacción de la nota a pie de página, como reflejo de las distintas opiniones del sector (véase el documento IOPC/NOV25/4/4).

5 Presentación de informes financieros y políticas y procedimientos financieros

5.1 Estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario correspondientes a 2024

5.1.1 La aprobación de los estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario correspondientes al ejercicio económico de 2024 es una de las decisiones más importantes que deben adoptar los órganos rectores en sus sesiones ordinarias.

5.1.2 Se invitará a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que aprueben los estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario correspondientes a 2024 (véanse los documentos IOPC/NOV25/5/8/1 e IOPC/NOV25/5/8/2). Los estados financieros de 2024 han sido auditados por la compañía de auditoría externa BDO International LLP, y fueron revisados por el Órgano de Auditoría en su reunión de julio de 2025 (véase el documento IOPC/NOV25/5/7).

5.2 Informes sobre hidrocarburos y contribuciones

Informes sobre hidrocarburos

5.2.1 Al 1 de octubre de 2025, 95 entidades obligadas a presentar informes sobre hidrocarburos habían presentado informes de 2024 al Fondo de 1992, lo que representa aproximadamente el 97 % del total previsto de hidrocarburos sujetos a contribución.[1] Con respecto al Fondo de 1992, están pendientes los informes sobre hidrocarburos de 2024 o de años anteriores de 31 entidades, de las cuales 29 no han completado la presentación de informes de 2024.

5.2.2 Al 1 de octubre de 2025, un Estado Miembro no había presentado informes de 2024 al Fondo Complementario. Todos los demás Estados Miembros del Fondo Complementario habían completado la presentación de sus informes.

---

[1] Noventa y cinco informes han sido presentados de entre los 121 Estados Miembros del Fondo de 1992, más tres asociados autónomos. Los Países Bajos, Aruba, Curasao y Sint Maarten son asociados autónomos dentro del Reino de los Países Bajos, condición que los obliga a presentar informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución directamente al Fondo de 1992. El Fondo Complementario no ha sido ampliado a Aruba, Curasao ni Sint Maarten.

5.2.3 Observo con preocupación que hay ocho Estados Miembros del Fondo de 1992 con informes pendientes correspondientes a cinco o más años, y dos Estados que nunca han presentado informes a pesar de ser Miembros del Fondo de 1992 desde hace muchos años.

5.2.4 Estoy agradecido a los Estados Miembros por su cooperación a la hora de presentar informes sobre hidrocarburos y quedo a la esperar de seguir aunando esfuerzos para velar por que se presenten de manera precisa y oportuna. La Secretaría seguirá brindando asistencia a todos los Estados Miembros en la presentación de esos informes. Es crucial que todos los Estados Miembros cumplan con esta importante obligación que les impone el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario para que el régimen internacional de indemnización funcione de manera eficaz (véase el documento IOPC/NOV25/5/1).

Contribuciones

5.2.5 Me complace comunicar que el sistema de contribuciones funciona de manera cabal, si se tiene en cuenta que las contribuciones pendientes representan el 0,42 % del total de contribuciones recaudadas desde el establecimiento del Fondo de 1992. Esta cifra evidencia el continuo apoyo que reciben los FIDAC tanto de los Estados Miembros como del sector petrolero de esos Estados.

5.2.6 También me complace notificar que, desde noviembre de 2024, las contribuciones que anteriormente estaban pendientes de Argentina, Curasao y Ghana han sido abonadas en su totalidad, y que un contribuyente de Malasia está en vías de cancelar su saldo pendiente por medio de pagos mensuales. Considero encomiable el trabajo que han realizado las autoridades de esos Estados para abordar esas obligaciones pendientes.

5.2.7 Seguiré colaborando con las autoridades de Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, la Federación de Rusia, Guinea, Guyana, Irán, Mozambique, Túnez y Venezuela por lo que respecta a las contribuciones adeudadas por contribuyentes de esos Estados Miembros.

5.2.8 Al 1 de octubre de 2025 no hay contribuciones pendientes de pago al Fondo Complementario (véase el documento IOPC/NOV25/5/2).

Aplicación de la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 3 de la Asamblea del Fondo Complementario: medidas relacionadas con informes sobre hidrocarburos pendientes y contribuciones pendientes

5.2.9 El incumplimiento por los Estados Miembros de las obligaciones que les imponen los tratados por lo que respecta a la presentación de informes sobre hidrocarburos y el pago de contribuciones anuales es una preocupación que está bajo el continuo examen de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario. Con objeto de abordar este problema recurrente, en sus sesiones de abril de 2016 los órganos rectores adoptaron la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 3 de la Asamblea del Fondo Complementario. Estas resoluciones tienen en cuenta el grado en que un Estado Miembro ha cumplido con sus obligaciones cuando presenta reclamaciones de indemnización, elige miembros para integrar el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 o presenta candidatos al Órgano de Auditoría.

5.2.10 Al 1 de octubre de 2025, la medida de aplazar pagos de indemnización en virtud de la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 era aplicable a 16 Estados Miembros, los cuales, por tanto, podrían no tener pleno acceso a una indemnización en caso de que se produzca un siniestro. La medida de aplazar pagos de indemnización en virtud de la Resolución N.º 3 de la Asamblea del Fondo Complementario no era aplicable a ningún Estado Miembro del Fondo Complementario.

5.2.11 Me gustaría señalar a la atención de los Estados Miembros el deber que les corresponde de presentar informes sobre hidrocarburos de conformidad con el artículo 15 del Convenio del Fondo de 1992 y el artículo 13 del Protocolo relativo al Fondo Complementario. También quisiera poner de relieve que, en virtud del artículo 13.2 del Convenio del Fondo de 1992 y del artículo 12.1 del Protocolo relativo al Fondo Complementario, los Estados Miembros tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de cualquier obligación de pagar contribuciones a los FIDAC que dimane de los Convenios respecto de los hidrocarburos recibidos en sus respectivos territorios. Considero esencial que estas obligaciones se cumplan por medio de las medidas apropiadas establecidas en cada una de sus legislaciones nacionales (véase el documento IOPC/NOV25/5/3).

Propuestas de enmienda a la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Resolución N.º 3 de la Asamblea del Fondo Complementario

5.2.12 La Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 3 de la Asamblea del Fondo Complementario abordan la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos y el impago de contribuciones, pero no proporcionan un mecanismo para hacer frente a una pérdida financiera directa que sufran los FIDAC como consecuencia del incumplimiento por un Estado Miembro de sus obligaciones de presentación de informes. A esta pérdida financiera hacen expresa referencia el artículo 15.4 del Convenio del Fondo de 1992 y el artículo 13.2 del Protocolo relativo al Fondo Complementario.

5.2.13 Con el fin de hacer frente a este problema, propondré que se enmiende la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 3 de la Asamblea del Fondo Complementario. Con arreglo a las propuestas de enmienda, a cualquier Estado Miembro que cause una pérdida financiera a los FIDAC debido al incumplimiento de sus obligaciones de notificación, con independencia de cuándo se produjo dicho incumplimiento, se le aplicarán las medidas que contempla la resolución pertinente, que incluyen el aplazamiento de los pagos de indemnización al Gobierno o Administración de dicho Estado y la suspensión del derecho a ser elegido para integrar el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y a presentar candidatos para el Órgano de Auditoría, hasta que el problema de la pérdida financiera haya sido abordado y solucionado por el Estado en cuestión (véase el documento IOPC/NOV25/6/1).

Aplicación de la Resolución N.º 13 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 5 de la Asamblea del Fondo Complementario: medidas para alentar la presentación de informes sobre hidrocarburos

5.2.14 En respuesta al problema persistente de la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos, durante sus sesiones de noviembre de 2023 los órganos rectores adoptaron la Resolución N.º 13 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 5 de la Asamblea del Fondo Complementario. Estas resoluciones autorizan al Director a expedir facturas con arreglo a cálculos, incluso con carácter retroactivo, cuando no se hayan presentado informes sobre hidrocarburos.

5.2.15 Se han realizado avances destacados en la aplicación práctica de estas resoluciones. Se escogió con carácter prioritario a ocho Estados Miembros del Fondo de 1992, todos ellos con informes sobre hidrocarburos pendientes correspondientes a más de cinco años, para un examen inicial con respecto a la aplicación de la Resolución N.º 13: Albania, Bahréin, Djibouti, Guinea, Panamá, República Árabe Siria, República Dominicana y Santa Lucía.

5.2.16 La Secretaría ha identificado diferencias entre los hidrocarburos notificados al Fondo de 1992, de haberlos, y el volumen que se calculaba que habían recibido esos ocho Estados Miembros. En el caso de Albania yBahréin, dado que la estimación indicaba que habían recibido menos de 150 000 toneladas de hidrocarburos, no se adoptó ninguna medida al respecto. A los otros seis Estados Miembros se les enviaron sendas cartas en las que se les instaba a cumplir con sus obligaciones de

notificación. Además, en marzo de 2025 se les expidieron facturas a partir de los respectivos tonelajes estimados.

5.2.17 Se comunicó a todos los Estados que, en caso de que presentaran los informes pendientes para finales de julio de 2025, las facturas basadas en cálculos del tonelaje serían canceladas y en su lugar se enviarían a los contribuyentes pertinentes facturas basadas en los tonelajes notificados. Panamá logró presentar todos sus informes sobre hidrocarburos pendientes dentro de ese plazo; los otros cinco Estados Miembros aún no han dado respuesta.

5.2.18 Considero que la Resolución N.º 13, en combinación con otras medidas como puede ser el artículo 14 del Convenio del Fondo de 1992, es una herramienta valiosa para mejorar la puntualidad y precisión de los informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución de los Estados Miembros, con objeto de facilitar la resolución de estos problemas pendientes (véase el documento IOPC/NOV25/5/4).

6 Cuestiones relativas a los presupuestos

6.1 Presupuesto para 2026 del Fondo de 1992

6.1.1 Se pedirá a la Asamblea del Fondo de 1992 que apruebe el proyecto de presupuesto para 2026 destinado a la administración de la Secretaría común, que asciende a £5 916 097, así como un gasto en los honorarios de auditoría externa de £90 000.

6.1.2 Me complace haber limitado el incremento del presupuesto administrativo para 2026 a solo un 2,4 % este año, el cual viene dado principalmente, como siempre es el caso, por los incrementos en los gastos de personal del capítulo I (Personal). La utilización por la Secretaría del régimen común de las Naciones Unidas por lo que respecta a los sueldos, subsidios y prestaciones limita mi capacidad para controlar el gasto respecto de este capítulo. Se han aplicado reducciones en el capítulo IV (Viajes) y en el capítulo V (Otros gastos), que en consonancia con las medidas destinadas a reducir costes siempre que sea posible. En 2025, a modo de prueba, cambié una de las tres reuniones del Órgano de Auditoría a un formato en línea, lo que se tradujo en una considerable reducción del gasto en esta partida presupuestaria.

6.1.3 En consonancia con la decisión adoptada en noviembre de 2024 de incrementar el capital de operaciones del Fondo de 1992, de £15 millones a £22 millones en los ejercicios presupuestarios de 2026 y 2027, propongo un capital de operaciones para 2026 de £19 millones (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/1).

6.2 Presupuesto para 2026 del Fondo Complementario

6.2.1 Se pedirá a la Asamblea del Fondo Complementario que apruebe el proyecto de presupuesto para 2026 por un total de £74 000, cantidad que representa la comisión de administración que se abona al Fondo de 1992 por administrar la Secretaría común, así como otra serie de gastos de carácter administrativo (por ejemplo, el coste de los honorarios de la auditoría externa).

6.2.2 También propongo que el Fondo Complementario mantenga su capital de operaciones en £1 millón y que no se recauden contribuciones de 2025 al Fondo General (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/2).

6.3 Evaluación de las contribuciones: Fondo de 1992

6.3.1 Invitaré a la Asamblea del Fondo de 1992 a que recaude contribuciones de 2025 para el Fondo General por un importe de £8 millones, pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2026 (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/1).

6.3.2 También pediré a la Asamblea del Fondo de 1992 a que no se recauden contribuciones de 2025 para los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Prestige*, *Alfa I*, *Agia Zoni II*, *Nesa R3*, *Gulfstream* y *Terranova,* así como el siniestro en Israel. Además, invitaré a la Asamblea del Fondo de 1992 a que recaude contribuciones de 2025 por un importe de £6,5 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Bow Jubail*, £5 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Princess Empress* y £15 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Marine Honour*, todas ellas pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2026 (véase el documento IOPC/NOV25/9/2/1).

6.3.3 Soy consciente de que el volumen de contribuciones requeridas en los últimos años ha aumentado: las recaudaciones de 2024 y 2023 ascendieron a £63 millones y £40 millones, respectivamente. En 2025 he realizado un esfuerzo considerable para limitar al máximo las cuantías recaudadas, manteniendo al mismo tiempo un nivel de liquidez suficiente para realizar pagos de indemnización de manera puntual. De ese modo, solamente se han propuesto recaudaciones para aquellos Fondos de Reclamaciones Importantes respecto de los cuales se esperan evaluaciones de reclamaciones y pagos de indemnización antes del 1 de marzo de 2027, fecha en la cual deberán haberse recibido las contribuciones correspondientes a 2026.

6.4 Evaluación de las contribuciones: Fondo Complementario

6.4.1 Invitaré a la Asamblea del Fondo Complementario a que decida no recaudar contribuciones de 2025 al Fondo General (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/2).

6.4.2 También invitaré a la Asamblea del Fondo Complementario a tomar nota de que no es necesario recaudar contribuciones a ningún Fondo de Reclamaciones Importantes, ya que no se han producido siniestros que afecten al Fondo Complementario (véase el documento IOPC/NOV25/9/2/2).

7 Cuestiones de la Secretaría

7.1 Cambios en la Secretaría

7.1.1 Se han producido diversos cambios de personal desde noviembre de 2024:

- Matthew de Plater fue nombrado responsable de Reclamaciones del Departamento de Reclamaciones, con efecto a partir del 1 de noviembre de 2024;
- En la Oficina del Director, Gillian Grant fue nombrada responsable del Proyecto SNP , con efecto a partir del 16 de diciembre de 2024;
- Louie Dacosta fue nombrado auxiliar de Finanzas del Departamento de Administración, con efecto a partir del 1 de abril de 2025;
- En el departamento de Administración, Eleonora Gellini fue nombrada editora asociada (francés), con efecto a partir del 1 de abril de 2025;
- En el departamento de Administración, Christine Galvin dimitió de su cargo de coordinadora de Relaciones Exteriores y Conferencias, con efecto a partir del 28 de abril de 2025.

7.1.2 En mi opinión no existe una necesidad operacional de cubrir los puestos de oficial de Relaciones Exteriores y de asesor jurídico y, en consecuencia, estos dos puestos no se han incluido en el presupuesto de la Secretaría para 2026. Por lo que respecta al oficial a cargo del Proyecto SNP, tengo intención de cubrir este puesto en 2026 pero solo si la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 es segura y este recurso fuera necesario. El coste de este puesto se ha incluido en el presupuesto de la

Secretaría para 2026, si bien una parte se recuperará mediante la comisión de administración del Fondo SNP (véase el documento IOPC/NOV25/8/2).

7.2 Revisión de la edad de jubilación actual y del Fondo de Previsión del Personal

Revisión de la edad de jubilación

7.2.1 Tras revisar el Acuerdo relativo a la sede del Fondo de 1992, la Oficina Jurídica de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) concluyó que la admisión de la Secretaría del Fondo de 1992 como afiliado no se ajustaría a los criterios de la CCPPNU. En consecuencia, la afiliación de los FIDAC a la CCPPNU no es una opción. Teniendo esto presente, he emprendido un examen de las disposiciones actuales de la Secretaría sobre la edad normal de jubilación, y del Fondo de Previsión del Personal, y las he comparado con los de la CCPPNU.

7.2.2 Para ello he tenido en cuenta que la edad para percibir una pensión pública en el Reino Unido, donde la Secretaría tiene su sede, es actualmente de 66 años y aumentará de forma gradual a los 67 años entre 2026 y 2028, lo que generará un vacío para el personal de contratación local entre su jubilación del Fondo de 1992 a la edad de 65 años y su derecho a empezar a percibir una pensión pública del Reino Unido. También he observado que muchos países están aumentando sus respectivas edades de jubilación, lo que afectará a los funcionarios internacionales que regresen a sus países de origen, y que los FIDAC administran un Fondo de Previsión de contribuciones definidas y no un plan de pensiones salariales final como el que utilizan las Naciones Unidas, por ejemplo la Organización Marítima Internacional (OMI), y otras organizaciones internacionales. Por consiguiente, propongo elevar la edad normal de jubilación de 65 a 67 años, lo que permite a los funcionarios realizar aportaciones al Fondo de Previsión durante dos años más a fin de estar mejor preparados para su jubilación desde un punto de vista financiero. Esta medida, que sería un reflejo de los cambios en las prácticas internacionales y las tendencias demográficas, permitiría a los FIDAC retener a trabajadores altamente cualificados y experimentados.

Revisión del Fondo de Previsión del Personal

7.2.3 A raíz de la conclusión de que la afiliación a la CCPPNU no era una opción para los FIDAC, encargué a una compañía externa, Aon plc, que llevara a cabo un análisis actuarial para comprender qué prestaciones cabe esperar del Fondo de Previsión del Personal y cómo se podrían comparar con las que un funcionario podría haber acumulado en la CCPPNU (de la cual la OMI es miembro) al llegar a su edad de jubilación. El análisis puso de relieve diferencias en las prestaciones de jubilación y en la cobertura médica tras la jubilación, y mostró la necesidad de aumentar las aportaciones con el fin de hacer frente a esa brecha en las prestaciones.

7.2.4 A tenor del análisis de Aon, propongo un ligero incremento del 3,8 % en la aportación del Fondo de 1992 al Fondo de Previsión. Los fundamentos y pormenores de esta propuesta se debatirán cuando se presente el documento sobre las cuestiones de la Secretaría en el transcurso de las sesiones. En general, este incremento fortalecerá la seguridad y el bienestar financieros de los funcionarios, sin dejar de cumplir con las restricciones presupuestarias de la Organización (véase el documento IOPC/NOV25/7/1).

8 Convenio SNP de 2010

8.1 Estado jurídico del Convenio SNP de 2010

8.1.1 Me complace comunicar que la llegada de la responsable del Proyecto SNP en diciembre de 2024 ha reforzado de manera considerable la capacidad de la Secretaría para trabajar en el Convenio SNP de 2010.

8.1.2 En este contexto, entre los aspectos destacados figura el desarrollo de una plataforma para la presentación de informes SNP, ya que la notificación precisa de cargas SNP sigue siendo un foco de atención para los Estados Contratantes actuales y futuros. El trabajo en la plataforma concluyó en septiembre de 2025 y, en los próximos meses, la Secretaría tiene previsto presentarla y probarla con los Estados Contratantes y con aquellos Estados que se encuentran en una fase avanzada del proceso de ratificación o adhesión. La plataforma ayudará a simplificar el proceso de notificación al permitir que los receptores y los Estados presenten sus informes a la Secretaría por vía electrónica. También contribuirá a velar por que el Fondo SNP esté en condiciones de indemnizar a reclamantes si fuera necesario.

8.1.3 A lo largo de 2025, la Secretaría ha seguido colaborando estrechamente con los Estados Contratantes y los Estados que han realizado progresos en su empeño por constituirse en Parte en el Convenio. Además, la Secretaría ha colaborado con una serie de Estados interesados y actores clave para promover la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y apoyar el establecimiento del Fondo SNP, lo que incluye los preparativos para la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP. Me complace indicar que varios Estados se han puesto en contacto con la Secretaría para mostrar su profundo interés en el Convenio y solicitar orientación sobre el proceso de adhesión.

8.1.4 A tenor de los respectivos compromisos formalizados por Alemania, Bélgica, los Países Bajos y Suecia, y del inequívoco interés mostrado por otros Estados, preveo que el Convenio SNP de 2010 podría entrar en vigor en 2027. Estoy colaborando con la Secretaría en la preparación de la primera reunión de la Asamblea del Fondo SNP y en preparar el terreno para garantizar la solidez del Fondo SNP desde su puesta en marcha (véase el documento IOPC/NOV25/8/2).

8.2 Presupuesto de 2026 para el desarrollo del Fondo SNP

8.2.1 Se pedirá a la Asamblea del Fondo de 1992 que apruebe una asignación de £548 200 para apoyar la labor relativa al Convenio SNP de 2010 en 2026, con miras a su entrada en vigor y para velar por que los Estados que aspiran a constituirse en Parte cuenten con el respaldo adecuado (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/1). Los costes asociados a los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y el establecimiento del Fondo SNP se tienen en cuenta en la comisión de administración que se propone y que, unida al préstamo del Fondo de 1992 al Fondo SNP, será reembolsada con intereses una vez que el Convenio entre en vigor.

8.2.2 A medida que el sector del transporte marítimo progresa en su transición hacia combustibles con menores emisiones de carbono, el volumen de SNP que se transporta en todo el mundo aumenta de manera considerable, con el consiguiente riesgo de que se produzcan siniestros. Los que han tenido lugar recientemente en el Reino Unido e India con SNP han puesto de relieve la importancia del Convenio SNP de 2010 y las ventajas que este proporciona a los Estados, los propietarios de buques y el sector del transporte de mercancías. Por estos motivos, tengo confianza en el futuro del Convenio y quedo a la espera de recibir con satisfacción su entrada en vigor en un corto plazo (véase el documento IOPC/NOV25/8/2).

9 Servicios de información

9.1 La Secretaría proporciona una amplia variedad de servicios de información que brindan apoyo a los Estados Miembros, los contribuyentes y las personas afectadas por siniestros con derrames de hidrocarburos que afectan a los FIDAC. También se esfuerza por desarrollar y facilitar materiales y herramientas adecuados para dar a conocer el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

9.2 Como parte de ese trabajo, en el sitio web se ha incluido una nueva página de "Preguntas frecuentes" que se ampliará periódicamente para responder a consultas relacionadas con la presentación de

informes sobre hidrocarburos y las contribuciones. Además, los perfiles de país en línea de los Estados Miembros, que se actualizan de manera periódica, han centrado la atención en 2025 y ahora incluyen, para la mayoría de los Estados, información sobre toda zona económica exclusiva (ZEE) o zona designada establecida por el Estado de que se trate y notificada conforme a lo dispuesto en la Resolución N.º 4 de la Asamblea del Fondo de 1992.

9.3 La página de Servicios de Documentos sigue constituyendo una herramienta clave, en especial para los delegados, a quienes se les recuerda que han de registrar una cuenta en el sitio web para poder recibir información actualizada periódica de la Secretaría sobre noticias, documentos de las reuniones, circulares y otra información importante.

9.4 Además, la Secretaría ha seguido elaborando y actualizando varias publicaciones en apoyo de Estados Miembros y reclamantes. A través de sus redes sociales hace llegar a los delegados y al público en general noticias e información de interés que atañen al régimen de responsabilidad e indemnización, con la intención de ampliar la comunicación y aumentar la toma de conciencia sobre la labor de la Organización.

9.5 A fin de apoyar la cooperación y la interacción entre la Secretaría y las delegaciones, se insta a los delegados a que mantengan actualizada su información de contacto y confirmen un punto de enlace al que dirigirse para tratar temas sobre reuniones, poderes y cuestiones relacionadas con los siniestros (véase el documento IOPC/NOV25/7/3).

10 Apoyo a los Estados Miembros y actividades de divulgación

10.1 Me complace comunicar que, a lo largo de 2025, los FIDAC han colaborado activamente con los Estados Miembros. El personal de la Secretaría ha organizado y participado en conferencias internacionales, exposiciones, talleres y actividades de formación, tanto en persona como a distancia. Asimismo, los FIDAC han seguido colaborando estrechamente con la OMI, el International Group of P&I Associations e ITOPF a través de actos conjuntos y la puesta en común de información. Además, ha proseguido la interacción de la Secretaría con distintas universidades: se han acogido visitas y se han impartido conferencias en el Instituto de Derecho Marítimo Internacional, la Universidad Marítima Mundial y la Fundación Internacional para el Derecho del Mar. En la medida de lo posible, dichas actividades se combinan con reuniones relacionadas con siniestros para optimizar el empleo de los recursos de los Fondos.

10.2 Me complace sobremanera la constante colaboración que han entablado los FIDAC y sus Estados Miembros a lo largo de 2025. Estas interacciones brindan importantes oportunidades de colaboración con funcionarios gubernamentales y otros agentes clave que participan en la presentación de informes sobre hidrocarburos y en la lucha y respuesta contra los derrames, mejorando de ese modo la eficacia del régimen internacional de responsabilidad e indemnización (véase el documento IOPC/NOV25/7/4).

11 Reuniones de los órganos rectores de los FIDAC

11.1 Formato de las reuniones

Tras la decisión de los órganos rectores de abril de 2025 y la adopción de los necesarios artículos de los Reglamentos interiores, las sesiones de noviembre de 2025 se celebrarán en formato híbrido. Espero que ello propicie la participación de más representantes de Estados Miembros, pero manteniendo al mismo tiempo las ventajas de las reuniones en persona.

11.2 Prácticas laborales

La Secretaría revisa periódicamente sus prácticas laborales en relación con la organización de las reuniones de los FIDAC, con objeto de mejorar la eficiencia y garantizar la publicación de manera oportuna de documentos y actas de decisiones de elevada calidad y fácil lectura en los tres idiomas oficiales. Para mantener este modelo, al tiempo que se gestiona la carga de trabajo del personal, en las sesiones de noviembre de 2025 de los órganos rectores se pondrán a prueba una serie de prácticas internas nuevas que tienen por objeto adaptarse a las modalidades de trabajo cambiantes, por ejemplo el menor tiempo que se reserva para las sesiones ordinarias y extraordinarias y la introducción de las reuniones híbridas a partir de noviembre de 2025. Con el apoyo de las distintas presidencias, considero que estas medidas son necesarias e invito a las delegaciones a que formulen observaciones al respecto tras las sesiones. En el transcurso de las sesiones se presentarán los fundamentos, los pormenores y la posible repercusión de dichas medidas para las delegaciones (véase el documento IOPC/NOV25/1/4).

12 Decisiones a adoptar

A continuación se enumeran algunas de las principales decisiones que los órganos rectores deberán adoptar en el transcurso de la reunión:

a) decidir si la renovación de la categoría de observador de cada una de las organizaciones internacionales no gubernamentales que la ostentan es de interés mutuo (véase el documento IOPC/NOV25/1/3);

b) decidir si enmiendan los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario (véase el documento IOPC/NOV25/1/5);

c) elegir a los 15 Estados que integrarán el Comité Ejecutivo (véase el documento IOPC/NOV25/4/1);

d) decidir si aprueban la orientación que se propone sobre la interpretación de la palabra "residuos"; examinar las opciones para la posible redacción de una nota a pie de página a incorporarse en la publicación de los FIDAC *Documento de orientación para los Estados Miembros – Consideración de la definición de "buque"*, y adoptar la decisión que corresponda (véase el documento IOPC/NOV25/4/4);

e) decidir si aprueban los estados financieros del Fondo de 1992 correspondientes a 2024 (véase el documento IOPC/NOV25/5/8/1);

f) decidir si aprueban los estados financieros del Fondo Complementario correspondientes a 2024 (véase el documento IOPC/NOV25/5/8/2);

g) decidir si enmiendan la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 3 de la Asamblea del Fondo Complementario (véase el documento IOPC/NOV25/6/1);

h) decidir si enmiendan los Reglamentos interiores y los Reglamentos financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario (véase el documento IOPC/NOV25/6/2);

i) decidir si aprueban la propuesta del Director de elevar la edad normal de jubilación de los funcionarios de la Secretaría de 65 a 67 años, con efecto a partir del 1 de enero de 2026, y si enmiendan el artículo 20 del Estatuto del personal de manera acorde (véase el documento IOPC/NOV25/7/1);

j) decidir si aprueban la propuesta del Director de aumentar en un 3,8 % la aportación que el Fondo de 1992 realiza al Fondo de Previsión; esto es, del 15,8 % al 19,6 % de la remuneración pensionable de los funcionarios, con efecto a partir del 1 de enero de 2026, y si enmiendan la regla VIII.5 del Reglamento del personal ("Fondo de Previsión") de manera acorde (véase el documento IOPC/NOV25/7/1);

k) designar a los miembros y los miembros suplentes de la Junta de Apelaciones para un mandato de dos años, es decir, hasta la sesión de noviembre de 2027 de la Asamblea del Fondo de 1992 (véase el documento IOPC/NOV25/7/6);

l) decidir si adoptan el presupuesto para 2026 correspondiente a los gastos administrativos de la Secretaría común y a los honorarios de la auditoría externa del Fondo de 1992 (véase el documento IOPC/NOV15/9/1/1);

m) decidir si aprueban la comisión de administración para 2026 que el Fondo Complementario abona al Fondo de 1992 (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/1);

n) decidir si aprueban la estimación del Director de los gastos que se contraerán en 2026 respecto de los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/1);

o) decidir si aumentan el capital de operaciones a £19 millones en el ejercicio presupuestario de 2026 (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/1);

p) decidir si aprueban la propuesta de recaudar contribuciones de 2025 por un importe de £8 millones para el Fondo General, pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2026 (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/1);

q) decidir si adoptan el proyecto de presupuesto para 2026 correspondiente a los gastos administrativos del Fondo Complementario (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/2);

r) decidir si mantienen el capital de operaciones del Fondo Complementario en £1 millón (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/2);

s) decidir si aprueban la propuesta del Director de que no se recauden contribuciones de 2025 del Fondo Complementario para el Fondo General (véase el documento IOPC/NOV25/9/1/2); y

t) decidir si aprueban la propuesta de recaudar contribuciones de 2025 para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Bow Jubail*, el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Princess Empress* y el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Marine Honour* (véase el documento IOPC/NOV15/9/2/1).

13 De cara al futuro

13.1 A lo largo de 2025, la Organización ha gestionado todos los siniestros de manera activa y ha realizado progresos dignos de mención. Es esencial que los FIDAC mantengan este nivel de preparación en el año que tenemos por delante. La Secretaría continúa adaptando sus prácticas a las singulares exigencias que plantea cada siniestro. Me complace comunicar que el enfoque proactivo de la Secretaría se está traduciendo en resultados tangibles, lo que queda patente con el importante número de reclamaciones que se han saldado con acuerdos extrajudiciales. Nos serviremos de esta experiencia para seguir mejorando nuestros procesos de tramitación de reclamaciones y poner en práctica sistemas de pago más eficientes. En especial, avanzamos hacia la utilización de proveedores

de pago locales que tengan experiencia demostrada en la eficaz distribución de fondos a las comunidades afectadas.

13.2 La Secretaría seguirá colaborando de manera proactiva con los Estados Miembros a fin de promover la aplicación e interpretación coherentes y efectivas de los Convenios, que son la piedra angular del éxito y el funcionamiento correcto del régimen internacional de responsabilidad e indemnización. Continuaremos trabajando estrechamente con las autoridades gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes en la presentación de informes sobre hidrocarburos y en la preparación y respuesta contra los derrames de hidrocarburos, sin dejar de resaltar las ventajas del régimen de indemnización.

13.3 La Secretaría continuará adaptándose a las necesidades de los Estados Miembros y tratará de brindarles un servicio eficaz mediante la comunicación en persona y a distancia, la utilización de herramientas digitales, las mejoras del sitio web y la aplicación de la inteligencia artificial (IA) y otras tecnologías. A partir de las enseñanzas extraídas de actividades a distancia recientes, la Secretaría fomentará una mayor participación de los Estados Miembros a través de actos específicos para cada uno de ellos y sesiones de formación en línea de carácter público que ofrecerá en el futuro.

13.4 Las operaciones de los buques que no cumplen las condiciones de seguridad o que cuentan con una cobertura de seguro insuficiente siguen socavando las normas de seguridad y ambientales, así como el régimen internacional de responsabilidad e indemnización, lo que podría aumentar el riesgo para los Fondos y para los contribuyentes, que son quienes podrán tener que cargar con el coste de las indemnizaciones en última instancia. Me preocupa la poca probabilidad que existe de que esta situación cambie a corto plazo. Los procedimientos internos y las orientaciones para los Estados Miembros, conjuntamente con las resoluciones para aumentar la concienciación sobre este tipo de buques, se han concebido para ayudar a los Estados Miembros a hacer frente a los siniestros que son consecuencia de prácticas irregulares. No obstante, continuaré siguiendo de cerca la situación, habida cuenta de los posibles efectos que este aumento del riesgo comporta para los FIDAC y para el régimen internacional de indemnización en sentido más amplio.

13.5 A partir de los progresos logrados en 2025, en particular la ultimación de la plataforma de notificación de las SNP y la mayor interacción con Estados Contratantes y otros Estados interesados, la Secretaría se centrará en probar y lanzar la plataforma de presentación de informes, prestar apoyo a los Estados en sus procesos de adhesión y preparar la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP para garantizar una puesta en marcha fluida y firme del Convenio SNP de 2010 en un futuro próximo.

13.6 A lo largo de 2025, la Organización ha avanzado en su transformación digital y la IA ha pasado a ser fundamental para las operaciones de la Secretaría. Tras el buen funcionamiento de Microsoft Copilot, la Secretaría ampliará la integración de la IA para mejorar la eficiencia en la tramitación de las reclamaciones, fortalecer la inteligencia institucional, reducir costes y mejorar la comunicación con los reclamantes y los Estados Miembros. La IA también dará apoyo a la producción de contenido plurilingüe, formativo y de comunicación, así como a la elaboración de presentaciones y talleres dinámicos.

13.7 Los últimos cuatro años, desde que ocupé mi puesto en 2022, han sido exigentes pero al mismo tiempo gratificantes, y se han alcanzado logros importantes gracias a la estrecha colaboración con los Estados Miembros, el sector de los hidrocarburos, los clubes P&I, la OMI, otras organizaciones internacionales, la comunidad del transporte marítimo en general y la dedicación de la Secretaría. Si bien se han realizado avances considerables, los FIDAC siguen operando en un entorno en el que las necesidades de la comunidad marítima cambian con rapidez. Por tanto, es esencial incorporar aún más el uso de la tecnología para ampliar la eficiencia y mantener estándares elevados de servicio.

13.8 He sido muy consciente de mi deber de garantizar que la carga financiera de este singular y exitoso sistema se siga repartiendo de manera equitativa y de acuerdo con el espíritu de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo originales. Reconozco que esto es fundamental para el buen funcionamiento y el éxito continuo del régimen internacional, y me comprometo a hacer cumplir las normas y prácticas pertinentes (en especial, las que se han adoptado en recientes resoluciones), a promover un transporte marítimo más seguro y a trabajar con los Estados y otras partes para fomentar el uso de aseguradoras de calidad.

13.9 Durante el último año de este primer mandato seguiré centrando con firmeza mi atención en el compromiso que asumí cuando fui elegido Director, en noviembre de 2021: servir a los Estados Miembros y a las víctimas de contaminación por hidrocarburos, proteger los intereses de los FIDAC y adaptarme a las necesidades cambiantes de manera eficiente.

14 Agradecimientos

14.1 En mi cuarto año como Director de los FIDAC he colaborado activamente con los Estados Miembros, el sector de los hidrocarburos, los clubes P&I, la OMI, otras organizaciones internacionales y la comunidad del transporte marítimo en general con el fin de fortalecer la eficacia del régimen internacional de indemnización y afianzar la función de los FIDAC, y ello ha sido un verdadero privilegio. Agradezco sinceramente su constante colaboración y su apoyo constructivo.

14.2 Quisiera mostrar mi sincero agradecimiento al Órgano de Auditoría por su dedicación a lo largo de 2025. Ha prestado un valioso apoyo a la Secretaría, en particular al examinar los avances en la implantación de la Resolución N.º 13 de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Resolución N.º 5 de la Asamblea del Fondo Complementario, refrendar la elección de Eikon como proveedor de datos para la verificación de los informes sobre hidrocarburos, y revisar la propuesta de política contable para la Resolución N.º 13. Además, el Órgano de Auditoría examinó los estados financieros de 2024 de los dos Fondos, realizó consultas con el auditor externo sobre la posibilidad de recuperar las contribuciones pendientes, y señaló los ajustes de política contable que se recomendaban para velar por la observancia de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el futuro.

14.3 Me gustaría hacer llegar mi agradecimiento al Secretario General de la OMI, Arsenio Domínguez, y a su equipo por el apoyo que han brindado a los FIDAC. A lo largo de 2025, la asociación perdurable entre la OMI y los FIDAC se ha seguido fortaleciendo, de lo que son ejemplo nuestras iniciativas conjuntas y estrecha colaboración, en especial a la hora de abordar desafíos clave y avanzar en cuestiones de importancia para la comunidad marítima.

14.4 Quisiera dar las gracias a quienes ocupan las presidencias y vicepresidencias de los órganos rectores, que nos han brindado orientación y asistencia a mí y a la Secretaría en asuntos clave que afectan a la labor de los FIDAC, a menudo al margen de las sesiones oficiales. Sus conocimientos y su apoyo, así como su flexibilidad para adaptarse a los cambios de última hora, han demostrado ser siempre de gran valor.

14.5 Por último, deseo reconocer la ardua labor y la profesionalidad de todos mis colegas de la Secretaría, a quienes agradezco su inestimable apoyo a mi trabajo diario.

15 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tomen nota de la información que figura en el presente documento.